

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba remitir el informe anual del Instituto Electoral respecto del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública correspondiente al ejercicio 2017, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo DÉCIMO CUARTO transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- IV. El 6 de mayo de 2016; se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia).
- V. El 5 de febrero de 2017 se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Transitorio Primero establece que la

Constitución entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.

- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.

- VII. El 21 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial la nota aclaratoria al Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el día 7 de junio de 2017.

- VIII. El 4 de agosto de 2017, por medio del Acuerdo IECM-ACU-CG-019-17, el Consejo General aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas. (Reglamento de Transparencia).

- IX. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-020-17, aprobó el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Funcionamiento).

- X. El 1 de septiembre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- XI. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General aprobó la designación del Presidente del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, Maestro Bernardo Valle Monroy, mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-053-17.
- XII. El 06 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-049-17, aprobó la actual integración de las Comisiones Permanentes de este Instituto Electoral, dentro de las que se encuentra la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, cuya integración quedó conformada de la siguiente manera:

Consejero Electoral Bernardo Valle Monroy	Presidente.
Consejera Electoral Myriam Alarcón Reyes	Integrante.
Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz	Integrante.

- XIII. El Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en su Primera Sesión Extraordinaria del año 2018, celebrada el nueve de enero del mismo año, mediante Acuerdo CT-IECM-03/18, aprobó el proyecto *de informe anual que presenta este Instituto Electoral respecto del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública correspondiente al ejercicio 2017, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia (informe anual)*, mismo que remitió a la Comisión de Normatividad y Transparencia solicitando su opinión y posterior presentación al Consejo General, para los efectos conducentes.

Considerando:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.
2. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 y 2 de la Constitución Local, así como 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes de la materia.
3. Que de acuerdo con los artículos 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, para el desempeño de sus funciones, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.

4. Que en términos de los artículos 30, 32 y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, la Ley Procesal, el propio Código y demás leyes aplicables a cada caso en concreto. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.
5. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, párrafo 2 de la Constitución Local; 37, fracción I, y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como por la o el Secretario Ejecutivo y las o los representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán como invitadas o invitados permanentes, sólo con derecho a voz, una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México (actualmente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal).
6. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente indiquen votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
7. Que en términos de lo previsto en los artículos 52 y 53 del Código, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de

carácter permanente y provisional, mismas que son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, integradas por las y los Consejeros Electorales del propio órgano máximo de dirección.

8. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 50, fracción XIII, del Código, el Consejo General tiene como atribución conocer y opinar respecto a los informes que deben rendir las Comisiones Permanentes y Provisionales, los Comités, la Junta Administrativa, el Consejero Presidente y los titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa.
9. Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley de Transparencia, dispone que este ordenamiento es de orden público y de observancia general y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial y Órganos Autónomos por Ley, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México. También, define como Sujeto Obligado al Instituto Electoral, como se desprende de sus artículos 6 fracción XLI, 21 y 128 de la Ley de Transparencia.
10. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 53, fracción XIII, de la Ley de Transparencia, que dispone que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (InfoDF) tiene dentro de sus obligaciones el recibir de los Sujetos Obligados para su evaluación los informes anuales respecto del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública.
11. Que el Instituto Electoral es un organismo que debe atender las obligaciones dispuestas en la Ley de Transparencia; asimismo, como sujeto obligado debe contar y constituir el Comité de Transparencia, vigilar su correcto funcionamiento

de acuerdo a su normatividad interna; cuya operación y participación de sus integrantes se sujetará a normatividad que resulte aplicable en cada caso.

12. Que como lo establece el artículo 90, fracciones VII y X, de la Ley de Transparencia, así como el artículo 9, fracción XV del Reglamento de Funcionamiento, compete al Comité de Transparencia de cada Sujeto Obligado conocer y aprobar el proyecto de informe anual de conformidad con los criterios que expida el InfoDF, y que el presidente del Comité debe presentar al Consejo General dicho informe anual, cabe precisar que lo solicitado por el InfoDF, corresponde a los datos capturados en el "Sistema de Captura de Reportes Estadísticos de Información" (SICRESI).
13. Que en términos del artículo 66, fracción IV del Código, en sesión del 11 de enero de 2018 la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, mediante acuerdo CNT/1ªExt/03.01/18, emitió opinión favorable respecto del proyecto de informe y su anexo.
14. Que para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 53, fracción XIII de la Ley de Transparencia, se presenta el informe y el anexo que forman parte del presente Acuerdo y se somete a consideración de este órgano superior de dirección para su remisión ante el InfoDF.

En razón de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones antes señaladas, el Consejo General del IECM en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba remitir el informe anual del Instituto Electoral respecto del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública correspondiente al ejercicio

2017, ante el InfoDF, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, remitir inmediatamente el presente Acuerdo y el informe respectivo con su anexo al InfoDF.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, de inmediato, se publique este Acuerdo y el informe respectivo sin su anexo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus Direcciones Distritales, así como de manera íntegra en el portal oficial de Internet de este Instituto.

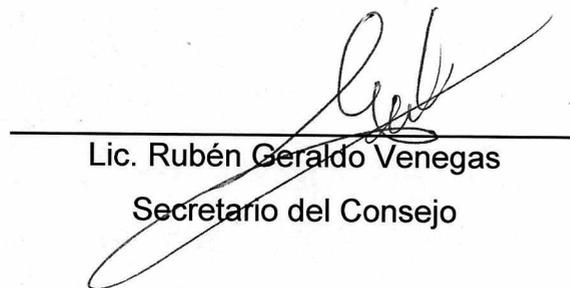
CUARTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario del Consejo



INFORME ANUAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, PARA SU REMISIÓN AL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ENERO 2018

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	1
EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.....	3
Número de solicitudes de información recibidas y la información objeto de las mismas.....	3
Cantidad de solicitudes de información tramitadas y atendidas, así como el número de solicitudes pendientes.....	4
Tiempo de trámite y número de servidoras (es) públicos involucrados en la atención de las solicitudes de información.....	5
Cantidad de resoluciones emitidas por el Comité de Transparencia sobre información solicitada y el sentido de las mismas.....	6
Número de Recursos de Revisión presentados en contra de la respuesta.....	6
Número de visitas registradas a la sección de transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México.....	13
Acciones realizadas para la implementación de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.....	14

B X

PRESENTACIÓN

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* (Ley de Transparencia), el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) rinde ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (InfoDF), el presente informe respecto del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública en el año 2017, el cual contiene:

- El número de solicitudes de acceso a la información pública (solicitudes de información) recibidas y la información objeto de las mismas.
- La cantidad de solicitudes de información tramitadas y atendidas, así como el número de solicitudes pendientes y prevenidas.
- El tiempo de trámite y la cantidad de servidoras (es) públicos involucrados en la atención de las solicitudes de información.
- La cantidad de resoluciones emitidas por el Comité de Transparencia sobre información solicitada y el sentido de las mismas.
- El número de Recursos de Revisión presentados en contra de la respuesta.
- El número de visitas registradas a la Sección de Transparencia del Sitio de Internet del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Las acciones realizadas para la implementación de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En este sentido, el Instituto Electoral presenta ante el InfoDF el informe de mérito, en el que se da cuenta de las actividades desarrolladas en materia de transparencia y acceso a la información durante el ejercicio 2017; actividades que coadyuvaron a la rendición de cuentas institucional, además de promover la difusión de los fines de la democracia electoral en la Ciudad de México.

A mayor abundamiento, es de indicar que el artículo 1 de la Ley de Transparencia dispone que tal ordenamiento es de orden público e interés general en la Ciudad de México y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de los Sujetos Obligados señalados en el artículo 21 de dicha Ley, así como de cualquier entidad, organismo u organización de la Ciudad de México que reciba recursos públicos.

B X

EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Número de solicitudes de acceso a la información pública (solicitudes de información) recibidas y la información objeto de las mismas.

Se recibieron 901 solicitudes de información, y 28 relacionadas con los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales (solicitudes de datos personales).

El Resumen Ejecutivo generado por el Sistema de Captura de Reportes Estadísticos de Solicitudes de Información (SICRESI), muestra como recibidas 901 solicitudes de información y 28 de datos personales; de las cuales 3 solicitudes de información (folios 3300000084216, 3300000084316 y 3300000084516) y 1 solicitud de datos personales (3300000084416) fueron presentadas durante el ejercicio 2016 y desahogadas en el mes de enero de 2017.

Asimismo, es necesario mencionar que, a finales del mes de diciembre de 2017, periodo en el que se suspendieron plazos para el trámite de las solicitudes, se recibieron 18 solicitudes de información, las cuales serán atendidas y reportadas en el informe correspondiente al ejercicio 2018.

Entre los temas sobre los que versó la información pública solicitada, destacan los siguientes:

- Información de la estructura orgánico-funcional y de carácter administrativo, presupuestal y financiero.
- Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.
- Financiamiento y actividades de los partidos políticos.
- Estadística y cartografía electoral.

Cantidad de solicitudes de información tramitadas y atendidas, así como el número de solicitudes pendientes y prevenidas.

De las 901 solicitudes de información, se tramitaron y atendieron 847; 14 solicitudes quedaron pendientes de respuesta; 1 prevenida, cuya gestión concluirá en enero de 2018; y, se cancelaron 39 debido a que las personas solicitantes no atendieron la prevención.

Es de indicar que conforme a lo dispuesto por el artículo TRANSITORIO Segundo de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* (Ley General de Protección de Datos), a partir de julio de 2017, resultó aplicable de manera directa a 14 solicitudes de datos personales, en razón a que no se armonizó la *Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal* (Ley de Protección de Datos) y se aplicó de manera supletoria. Las otras 14 solicitudes de datos personales fueron atendidas con base en la Ley de Protección de Datos.

De las 901 solicitudes de información presentadas, es de indicar que a través del Sistema INFOMEX el Instituto Electoral recibió 831; 46 por correo electrónico; a través del Centro de Atención Telefónica del InfoDF (Tel-InfoDF) se recibieron 20; y, 4 fueron solicitadas en las instalaciones de la Unidad de Transparencia (UT).

Cabe precisar que en el caso de las solicitudes presentadas a través del Tel-InfoDF, la gestión ante la UT se realiza mediante el Sistema INFOMEX, de conformidad con los Lineamientos de operación del Centro de Atención Telefónica del InfoDF, distinguiéndolas de las que son presentadas directamente por los solicitantes a través dicho sistema.

De las 28 solicitudes de datos personales, 24 fueron recibidas mediante el Sistema INFOMEX, 3 a través de correo electrónico, y 1 mediante el Tel-InfoDF.

En abundamiento de lo anterior, es de indicar que a 529 personas solicitantes se les envió la respuesta a través del Sistema INFOMEX; a 324 a través de correo electrónico; a 32 se les entregó en un domicilio, y a 16 en la UT.

En el caso de las solicitudes de datos personales, a 25 personas solicitantes se les notificó la procedencia, improcedencia o prevención, a través de correo electrónico, y a 3, en la UT.

Es necesario destacar que, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos, y de manera supletoria, por la Ley de Protección de Datos Personales, la información solicitada solamente puede ser entregada a las personas titulares o su representante, previa identificación, en la UT. Sin embargo, la existencia de una respuesta, la prevención o la resolución de improcedencia puede ser notificada en el medio señalado por las personas titulares.

Tiempo de trámite y número de personas servidoras públicas involucradas en la atención de las solicitudes de información.

La atención y trámite de las solicitudes de información, desde la recepción de la solicitud hasta la entrega de la respuesta, la remisión a otro Sujeto Obligado o la prevención, se realizó en un promedio de 6.7 días.

Asimismo, es de indicar que, en la atención y trámite de las solicitudes de información, participó un promedio de 3.7 servidoras (es) públicos del Instituto Electoral.

Cabe señalar que, para la obtención del tiempo en la atención y trámite de las solicitudes de información, se sumaron los días transcurridos desde la recepción de la solicitud hasta la entrega de la respuesta, la remisión a otro Sujeto Obligado o la prevención, cuyo total fue de 5,956; dicha cantidad se dividió entre 887, que representa la suma de las solicitudes de información tramitadas y atendidas, prevenidas y canceladas, sin considerar las 14 que quedaron pendientes de respuesta, lo que da un total de 901 solicitudes recibidas.

Asimismo, para la obtención del número de personas servidoras públicas involucradas en la atención y trámite de las solicitudes de información, se sumó el número de servidores (as) involucrados en la respuesta, la remisión a otro Sujeto Obligado o la prevención, de cada una de las solicitudes cuyo total fue de 3,319; dicha cantidad se dividió entre 887, que representa la suma de las solicitudes de información tramitadas y atendidas, prevenidas y canceladas; sin considerar las 14 que quedaron pendientes de respuesta, lo que da un total de 901 solicitudes recibidas.

Cantidad de resoluciones emitidas por el Comité de Transparencia sobre información solicitada y el sentido de las mismas.

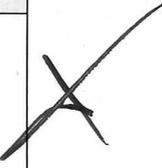
El Comité de Transparencia aprobó 6 resoluciones, mediante las cuales, en 3 casos, se clasificó la información solicitada como reservada, y en 3 se clasificó como confidencial; asimismo, es de indicar que dicho órgano colegiado ordenó entregar versión pública de la información, en 2 de los casos en que fue clasificada como confidencial.

Número de Recursos de Revisión presentados en contra de la respuesta.

Se presentaron 12 recursos de revisión por personas solicitantes inconformes con las respuestas emitidas por el Instituto Electoral, cuyo estado es el siguiente:

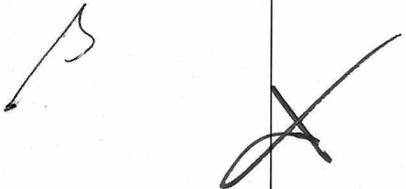
<p>Fecha de notificación del Recurso:</p> <p>27-02-2017</p>	<p>Número de Recurso de Revisión:</p> <p>RR.SIP.0345/2017</p>	<p>Áreas que resguardan la información:</p> <p>Secretaría Administrativa</p> <p>Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geestadística.</p> <p>Unidad Técnica de Servicios Informáticos.</p>
<p>Contenido de la solicitud:</p>		<p>Estado</p>

Fecha de notificación del Recurso: 27-02-2017	Número de Recurso de Revisión: RR.SIP.0345/2017	Áreas que resguardan la información: Secretaría Administrativa Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística. Unidad Técnica de Servicios Informáticos.
<p>"Deseo conocer el presupuesto aprobado y ejercido para el voto electrónico en ciudad de Mexico o distrito federal. Esta información requiero conocerla desde su implementación o inicios del proyecto, es decir cuanto se aprobó ya sea en 2016 o años anteriores y cuanto se gasto en 2016 o años anteriores desde que se inicio con el proyecto. También quiero saber cuantos votos electrónicos se emitieron. Cuanto costó la instalación de los modelos para ejercer el voto electrónico. Cuanto costaron los estudios realizados para implementar el voto electrónico. Quiero saber el gasto desglosado realizado para el estudio, implementación, ejecución, del voto electrónico." [sic]</p>		<p>El INFODF notifica mediante oficio INFODF/ST/1230/2017 del 11 de agosto de 2017, que el Pleno resolvió en la Décima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 26 de abril de 2017, CONFIRMAR la respuesta emitida por el Instituto Electoral.</p>

Fecha de notificación del Recurso: 27/02/2017	Número de Recurso de Revisión: RR.SIP.0396/2017	Áreas que resguardan la información: Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.
<p>Contenido de la solicitud:</p> <p>Documento que contiene el proyecto sometido a votación para el Presupuesto Participativo 2016 correspondiente a la Colonia Ampliación Asturias, Delegación Cuauhtémoc y que resultó ganador con el rubro de: Banquetas y guarniciones, en el que se señala el croquis de las calles que se beneficiarían con dicha obra." [sic]</p>		<p>Estado</p> <p>El INFODF notifica mediante oficio INFODF/ST/646/2017, de 13 de junio de 2017, que el Pleno resolvió en la Décima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 6 de abril de 2017, SOBRESEER el recurso de mérito.</p>
Fecha de notificación del Recurso: 17/04/2017	Número de Recurso de Revisión: RR.SDP.025/2017	Área que resguarda la información: Secretaría Administrativa
<p>Contenido de la solicitud:</p> <p>"1. SOLICITO AL SECRETARIO ADMINISTRATIVO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 6° CONSTITUCIONAL Y CON BASE EN LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERON CONFERIDASE EN LOS ARTÍCULOS 68, PRIMER PÁRRAFO Y 69 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALS DEL DISTRITO FEDERAL: INFORME QUE SI POR SU CONDUCTO O DE LAS ÁREAS A SU CARGO FUE PAGADO A</p>		<p>Estado</p> <p>09/10/2017 El INFODF notifico al IECM mediante oficio</p> 

Fecha de notificación del Recurso:	Número de Recurso de Revisión:	Áreas que resguardan la información:
27/02/2017	RR.SIP.0396/2017	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.
<p>LA C. ALMA YERELI ROLANDER GARMENDIA POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN LA CANTIDAD RELATIVA A \$436,729.76. EL DÍA 20 DE JULIO DE 2016.</p> <p>2. SOLICITO AL SECRETARIO ADMINISTRATIVO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 6° CONSTITUCIONAL Y CON BASE EN LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERON CONFERIDASE EN LOS ARTÍCULOS 68, PRIMER PÁRRAFO Y 69 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL: INFORME QUE SI POR SU CONDUCTO O DE LAS ÁREAS A SU CARGO, FUE PAGADO EL FINIQUITO QUE INTEGRA LOS CONCEPTOS DE AGUINALDO EN SU PARTE PROPORCIONAL, VACACIONES NO DISFRUTADAS Y PRIMA VACACIONAL DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 15 DE JULIO DE 2016.</p> <p>3. SOLICITO AL SECRETARIO ADMINISTRATIVO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 6° CONSTITUCIONAL Y CON BASE EN LAS ATRIBUCIONES CONFERIDASE EN LOS ARTÍCULOS 68, PRIMER PÁRRAFO Y 69 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL: QUE INFORME SI FUE PAGADA EN FAVOR DE LA C. ALMA YERELI ROLANDER GARMENDIA LA CANTIDAD DE \$81,065.10 (OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO PESOS 10/100) POR CONCEPTO DE FINIQUITO, EN VIRTUR DE LA TERMINIACIÓN DE MI RELACIÓN LABORAL CON EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 15 DE JULIO DE 2016.</p> <p>4. SOLICITO AL SECRETARIO ADMINISTRATIVO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 6° CONSTITUCIONAL Y CON BASE EN LAS FUNCIONES CONFERIDASE EN LOS ARTÍCULOS 68, PRIMER PÁRRAFO Y 69 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL: QUE INFORME, DE SER EL CASO, EN QUE FORMA (EFECTIVO, CHEQUE, TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA) ME FUE PAGADA LA CANTIDAD DE LA CANTIDAD DE \$81,065.10 (OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO PESOS 10/100) POR CONCEPTO DE FINIQUITO, EN VIRTUR DE LA TERMINIACIÓN DE MI RELACIÓN LABORAL CON EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.</p> <p>5. SOLICITO AL SECRETARIO ADMINISTRATIVO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 6° CONSTITUCIONAL Y CON BASE EN LAS FUNCIONES CONFERIDASE EN LOS ARTÍCULOS 68, PRIMER PÁRRAFO Y 69 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL: QUE INFORME, DE SER EL SUPUESTO, CON QUE NÚMERO DE CHEQUE FUE PAGADA A LA C. ALMA YERELI ROLANDER GARMENDIA LA CANTIDAD DE \$81,065.10 (OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO PESOS 10/100) POR CONCEPTO DE FINIQUITO, ASÍ COMO EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DEL CORRESPONDIENTE TÍTULO DE CRÉDITO.</p> <p>6. SOLICITO AL SECRETARIO ADMINISTRATIVO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 6° CONSTITUCIONAL Y CON BASE EN LAS FUNCIONES CONFERIDASE EN LOS ARTÍCULOS 68, PRIMER PÁRRAFO Y 69 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL: QUE INFORME, DE SER EL SUPUESTO, SI CUENTA CON EL RECIBO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LA SOLCITANTE C. ALMA YERELI ROLANDER GARMENDIA, EN EL QUE SE DE CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DE UN CHEQUE POR LA CANTIDAD DE \$81,065.10 (OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO PESOS 10/100) POR CONCEPTO DE FINIQUITO, ASÍ COMO EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DEL CORRESPONDIENTE TÍTULO DE CRÉDITO.</p> <p>7. SOLICITO AL SECRETARIO ADMINISTRATIVO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 6° CONSTITUCIONAL Y CON BASE EN LAS FUNCIONES CONFERIDASE EN LOS ARTÍCULOS 68, PRIMER PÁRRAFO Y 69 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL: QUE INFORME SI CUENTA CON LA NÓMINA DEBIDAMENTE FIRMADA POR LA C. YERELI ROLANDER</p>		<p>INFODF/ST/1475/2017 que el Pleno en su Vigésima Sesión del 31 de mayo de 2017, resolvió el Recurso de Revisión y ordena modificar la respuesta por lo que se deberá emitir una nueva para dar cumplimiento a la resolución.</p> <p style="text-align: center;">17/10/2017</p> <p>Se informó al InfoDF, mediante el oficio IECM/SE/UT/409/2017 sobre el cumplimiento de la resolución emitida en el recurso de revisión de mérito</p> <p style="text-align: center;">31/10/2017</p> <p>El INFODF emitió el acuerdo por el que se tiene por cumplido la resolución dictada por el Pleno.</p> <div style="text-align: right; margin-top: 20px;">   </div>

Fecha de notificación del Recurso:	Número de Recurso de Revisión:	Áreas que resguardan la información:
27/02/2017	RR.SIP.0396/2017	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.
<p>GARMENDIA, EN LA QUE CONSTA LA ENTREGA DE LA CANTIDAD DE \$81,065.10 (OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO PESOS 10/100) POR CONCEPTO DE FINIQUITO.</p> <p>8. SOLCITO AL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL: INFORME SI, EMITIO EN FAVOR DE LA C. ALMA YERELI ROLANDER GARMENDIA UN TÍTULO DE CRÉDITO POR LA CANTIDAD DE \$81,065.10 (OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO PESOS 10/100).</p> <p>9. SOLCITO AL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL: INFORME SI, EN SU CASO, REALIZO ALGUNA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN FAVOR DE LA C. ALMA YERELI ROLANDER GARMENDIA UN TÍTULO DE CRÉDITO POR LA CANTIDAD DE \$81,065.10 (OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO PESOS 10/100).</p> <p>10. SOLCITO AL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL: INFORME SI CUENTA CON ALGÚN DOCUMENTO (NÓMINA, RECIBO O ACUSE) EN EL QUE CONSTE LA RECEPCIÓN DE LA C. ALMA YERELI ROLANDER GARMENDIA, DE LA RECEPCIÓN DE UN CHEQUE, TÍTULO DE CRÉDITO O DISPERSIÓN POR LA CANTIDAD DE \$81,065.10 (OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO PESOS 10/100).</p> <p>11. SOLCITO AL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL: INFORME, SI FUE COBRADA POR LA C. ALMA YERELI ROLANDER GARMENDIA, LA CANTIDAD DE \$81,065.10 (OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO PESOS 10/100), YA SEA POR VIRTUD DE CHEQUE O TÍTULO DE CRÉDITO QUE SE HAYA HECHO EFECTIVO EN LA CUENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL, O MEDIANTE UNA DISPERSIÓN ELECTRÓNICA.” [Sic]</p>		

Fecha de notificación del Recurso	Número de Recurso	Área que resguarda la información	Contenido de la solicitud	Estado
19/04/2017	RR.SIP. 0792/2017	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación	<p>“SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL IEDF ELECCIÓN DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, 2016</p> <p>Noviembre 8 de 2015, Colonia Presidentes Ejidales, Primera Sección, clave 03-096. Distrito XXX.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia legible del documento original en el que aparece el nombre del Proyecto ganador. 2. Copia legible del documento original en el que se asentaron los resultados de la votación y que fue firmado por el personal del IEDF. 3. Copia legible de la Constancia oficial emitida por el IEDF en la que aparece el nombre del Proyecto ganador” [sic] 	<p><u>12/07/2017</u></p> <p>El INFODF notifica mediante el oficio INFODF/ST/1137/2017, que el Pleno resolvió en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 7 de junio de 2017, SOBRESEER el recurso de mérito.</p> 

Fecha de notificación del Recurso	Número de Recurso	Área que resguarda la información	Contenido de la solicitud	Estado
17/08/2017	RR.SIP. 1658/2017	Unidad de Transparencia	<p>"C.P. Eduardo Gurza Curiel Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral</p> <p>Proporcione copia certificada de los contratos que documentan las aportaciones en especie, hechas por simpatizantes a la campaña de los candidatos a Jefatura Delegacional del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional a cargo de los Jefes Delegacionales en Tlalpan, Claudia Sheinbaum Pardo; en Xochimilco, Avelino Méndez Rangel, en la Delegación Tláhuac, Rigoberto Salgado Vázquez, en Cuauhtémoc, Ricardo Monreal Ávila, Azcapotzalco, Pablo Moctezuma Barragan, en la Delegación Iztacalco, Carlos Enrique Estrada Meraz, Iztapalapa, Dione Anguiano Flores; por el Partido Verde Ecologista de México, el Jefe Delegacional en Magdalena Contreras, José Fernando Mercado Guaida y por el Partido de Acción Nacional, la Jefa Delegacional en Miguel Hidalgo, Xochitl Galvez Ruíz correspondiente al Proceso Electoral Local ordinario 2014-2015.</p> <p>Solicitó proporcione relación detallada de aportaciones hechas por personas morales, o personas físicas con actividad empresarial a la campaña de los entonces aspirantes a Jefes Delegacionales descritos anteriormente." [sic]</p>	<p>05/09/2017 El INFODF notifica mediante oficio INFODF/ST/1360/2017, que el Pleno resolvió REVOCAR la respuesta, en su Trigésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2017, y ordena emitir una respuesta fundada y motivada y sin costo alguno la información solicitada por el particular en el plazo establecido.</p> <p>08/09/2017 Se informó al INFODF, mediante oficio IECM/SE/UT/320/2017 sobre el cumplimiento de la resolución emitida en el recurso de revisión de mérito.</p> <p>11/10/2017 El INFODF emitió el acuerdo por el que se tiene por cumplido la resolución dictada por el Pleno.</p>

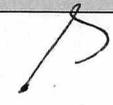
Fecha de notificación del Recurso	Número de Recurso	Área que resguarda la información	Contenido de la solicitud	Estado
01/09/2017	RR.SIP. 1837/2017	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación	<p>"Solicitud para Honorable Congreso de la Entidad Federativa</p> <p>....</p> <p>Solicitud para Instituto/Comisión Electoral del Estado</p> <p>Con fundamento en el artículo 6 constitucional, pido que se me informe lo siguiente:</p> <p>A. ¿Cuántas solicitudes de consulta popular, referéndum y/o</p>	<p>14/12/2017 El INFODF notifica mediante oficio INFODF/ST/2224/2017, que el Pleno resolvió en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2017,</p>

Fecha de notificación del Recurso	Número de Recurso	Área que resguarda la información	Contenido de la solicitud	Estado
			<p>plebiscito han sido presentadas del año 2015 a la fecha?</p> <p>B. ¿Sobre qué temática versan las mismas?</p> <p>C. ¿Quiénes han presentado dichas solicitudes?</p> <p>D. ¿Cuántas de dichas solicitudes han sido declaradas como improcedentes o han sido rechazadas; pido se especifique el motivo por el cual hayan sido rechazadas o declaradas improcedentes las solicitudes?</p> <p>E. ¿Cuántas solicitudes se han llevado a cabo y cuál ha sido el resultado de la consulta, así como el porcentaje de votación en las mismas?" [sic]</p>	SOBRESEER el recurso de mérito.

Fecha de notificación del Recurso	Número de Recurso	Área que resguarda la información	Contenido de la solicitud	Estado
12/10/2017	RR.SIP. 2019/2017	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	<p>"Durante el proceso electoral único del 2016 ¿cuál fue el total de multas impuestas a los partidos políticos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México? ¿qué partidos fueron los sancionados y cuál fue el motivo? Con base en el monto total correspondiente a multas a partidos políticos en 2016 durante el proceso electoral ordinario en el estado de Ciudad d México, y de acuerdo con la Jurisprudencia 31/2015 aprobada el 7 de octubre de 2015 en la Sala Superior del TEPJF, en sesión pública, con el rubro: MULTAS, EL DESTINO DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR SU IMPOSICIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DEPENDE DEL PROCESO ELECTORAL DE QUE SE TRATE.; informe si le fue entregado al Conacyt del gobierno del estado de Ciudad de México la totalidad de los recursos o, en su defecto, la cantidad de los recursos recibidos, así como las fechas. Finalmente ¿cuál fue el destino y/o utilidad que se le han dado a dichos recursos?" [sic]</p>	<p><u>29/11/2017</u></p> <p>En la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del INFODF se resolvió el presente recurso en el sentido de SOBRESEER por quedar sin materia, en espera de la notificación oficial.</p>

Fecha de notificación del Recurso	Número de Recurso	Área que resguarda la información	Contenido de la solicitud	Estado
20/10/2017	RR.SIP. 2099/2017	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación	"Solicito saber, en atención a las votaciones en las colonias en la CDMX, quiero saber a cuanto asciende el presupuesto participativo, así como cuantos proyectos fueron registrados, cuales fueron los que ganaron, cuanto presupuesto se les otorgará para la realización de estos, asimismo, solicito el nombre de los integrantes de los Comités Ciudadanos ganadores, esto en formato Excel, la información que solicita es del 2017"[sic]	<u>06/12/2017</u> En la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del INFODF se resolvió el presente recurso en el sentido de SOBRESEER por quedar sin materia, en espera de la notificación oficial.

Fecha de notificación del Recurso	Número de Recurso	Área que resguarda la información	Contenido de la solicitud	Estado
09/11/2017	RR.SIP. 2262/2017	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	"Listado de los ciudadanos registrados ante la autoridad electoral de 2012 a la fecha, fecha del registro de cada uno de ellos. Registro de candidatos a cargo de elección popular de 2012 a octubre de 2017, quienes de ellos tienen actualmente o en su momento tuvieron el cargo (especificar el cargo) y por cuanto tiempo. informes presentado de ciudadanos de 2012 a la fecha" [sic]	<u>13/12/2017</u> El INFODF notifica que se declara cerrado el periodo de instrucción.

Fecha de notificación del Recurso	Número de Recurso	Área que resguarda la información	Contenido de la solicitud	Estado
13/11/2017	RR.SIP. 2279/2017	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas. Unidad Técnica Especializada de Fiscalización.	"Financiamiento público otorgado por actividades de campaña al movimiento regeneración nacional y topes de los gastos de campaña dentro del periodo comprendido de 2011 al 2017. Asimismo, requiero el informe entregado a esta autoridad sobre el origen monto y destino de los recursos de movimiento regeneración nacional durante el mismo periodo anteriormente solicitado, y por ultimo franquicias postales asignadas a movimiento regeneración nacional de 2011 al 2017" [sic]	 En etapa de sustanciación.

Fecha de notificación del Recurso	Número de Recurso	Área que resguarda la información	Contenido de la solicitud	Estado
23/11/2017	RR.SIP. 2388/2017	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística	<ol style="list-style-type: none"> 1. Colonias que componen a la Delegación Gustavo A. Madero 2. Secciones Electorales que componen a la Delegación Gustavo A. Madero 3. ¿Cuáles son los Distritos Electorales que componen a la Delegación Gustavo A. Madero? Adjuntar mapa de la división por el Distrito Electoral" (sic). 	En etapa de sustanciación.

Fecha de notificación del Recurso	Número de Recurso	Área que resguarda la información	Contenido de la solicitud	Estado
29/11/2017	RR.SIP. 2316/2017	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	"¿Por que a los partidos politicos se les da tanto presupuesto para hacer sus campañas politicas?." [sic]	En etapa de sustanciación

Cabe precisar que, el cinco de septiembre de dos mil diecisiete, se recibió el escrito de una persona que interpuso su recurso de revisión directamente en la Unidad de Transparencia de este Instituto Electoral, el cual fue turnado al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mediante oficio IECM/SE/UT/304/2017 del seis de septiembre de 2017.

Número de visitas registradas a la Sección de Transparencia del Sitio de Internet del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Se registraron 113,720 visitas a la Sección de Transparencia del Sitio de Internet del Instituto Electoral.



Acciones realizadas para la implementación de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Entre las acciones realizadas por el Instituto Electoral para la implementación de la Ley de Transparencia, destacan:

- La distribución de materiales editados por el InfoDF.
- La impartición de cursos en línea sobre la Ley de Transparencia.
- La asesoría sobre la Ley de Transparencia a las y los Enlaces con la Unidad de Transparencia.
- La participación con un *stand* en las Ferias de la Transparencia organizadas por el InfoDF en las Delegaciones Políticas.

B
X



Nombre del Ente Público	Instituto Electoral de la Ciudad de México		
Nombre, cargo y firma de quien autorizó	Mtro. Juan González Reyes	Titular de la Oficina de Acceso a la Información Pública y PDP	Firma
Nombre, cargo y firma de quien autorizó	Mtro. Mario Velázquez Miranda	Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México	Firma

Resumen ejecutivo	
Solicitudes en trámite	0
Solicitudes procedentes	3
Solicitudes improcedentes	21
Solicitudes previas	0
El solicitante no atendió la prevención	4
Cancelada a petición del solicitante	0
Total de solicitudes	28

Estos datos deben llenarse para TODAS las solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de datos personales RECIBIDAS.										Sólo solicitudes de ejercicio de derechos ARCO "Procedentes" e "Improcedentes"										Registrar en estas columnas TODA la información con la que se cuente de TODAS las solicitudes RECIBIDAS.							
(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)	(I)	(J)	(K)	(L)	(M)	(N)	(O)	(P)	(Q)	(R)	(S)	(T)	(U)	(V)	(W)					
Folio	Nombre del solicitante o representante legal de los solicitantes ARCO	Fecha de presentación de la solicitud ARCO de acceso a datos personales (dd/mm/aaaa)	Medio por el que se presentó la solicitud ARCO de acceso a datos personales	Derecho objeto de la solicitud	Categoría de datos, dispositivo o sistema de datos personales	Estado en que se encontraba la solicitud ARCO de acceso a datos personales al final del periodo de corte	¿Se previno al solicitante antes de recibir la solicitud ARCO de acceso a datos personales?	¿Se notificó al solicitante antes de recibir la solicitud ARCO de acceso a datos personales?	¿Se entregó copia de la información solicitada al solicitante antes de la prevención?	Sanctio de la respuesta	¿Se entregó copia de la información solicitada al solicitante antes de la prevención?	Monto total requerido por concepto de reproducción	Fundamentos y motivos por los cuales se previno la solicitud	Fecha en que se notificó la respuesta	Medio por el que se notificó la resolución	Días HÁBILES transcurridos entre la recepción de la solicitud y la notificación de la respuesta	No. de Servidores Públicos involucrados en respuesta de la solicitud	Sexo del solicitante	Educación del solicitante	Ocupación del solicitante	Entidad de la que corresponde a la dirección que recibe la solicitud	Observaciones					
13000000011	Lidia María del Carmen Urdaneta De La...	11/01/2017	RFOMPE	Acceso a datos personales	Datos laborales	Cancelada porque el solicitante se retiró la información	No	No	Improcedente				El informe que se solicitó al compare con los requisitos de una solicitud de acceso a datos personales, toda vez que, conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, este solicitante, no es representante legal, puede solicitar a los entes públicos el acceso a los datos personales que lo concierne y que obran en un sistema de datos personales en posesión del ente público.	11/01/2017	Por correo electrónico	15	Femenina	28	Preparatoria								
13000000017	Alma Yvett Rodríguez González	07/02/2017	RFOMPE	Acceso a datos personales	Datos laborales	Improcedente	No	No	Improcedente				con fundamento en los artículos 27, 32, 34, y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 22, numeral 12 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal; y 52, tercer párrafo del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas.	16/02/2017	Por la CDP	15	Femenina	40		Distrito Federal							
13000000017	Melvin Otilio Pacheco (Cachibol)	06/07/2017	Teléfono	Acceso a datos personales	Datos laborales	Improcedente	No	No	Improcedente				con fundamento en los artículos 27, 32, 34, y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 22, numeral 12 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal; y 52, tercer párrafo del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas.	07/07/2017	Por correo electrónico	15	Masculino										
13000000017	ANTONIA PATRICIA ORDOÑEZ RIVERA PF	11/01/2017	RFOMPE	Acceso a datos personales	Datos laborales	Improcedente	No	No	Improcedente				con fundamento en los artículos 27, 32, 34, y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 22, numeral 12 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal; y 52, tercer párrafo del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas.	17/01/2017	Por correo electrónico	4	Femenina	3		Distrito Federal							
13000000017	ARMANDO RAMÍREZ RIVERA	11/01/2017	RFOMPE	Acceso a datos personales	Datos de identificación	Improcedente	No	No	Improcedente				con fundamento en los artículos 27, 32, 34, y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 22, numeral 12 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal; y 52, tercer párrafo del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas.	11/01/2017	Por correo electrónico	4	Femenina	3		Distrito Federal							
13000000017	Armando Chabán J. de	16/01/2017	RFOMPE	Acceso a datos personales	Datos laborales	Improcedente	No	No	Improcedente				El informe que se solicitó es improcedente, en virtud de que no cumple con los requisitos de una solicitud de acceso a datos personales, toda vez que, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, este solicitante, no es representante legal, puede solicitar a los entes públicos el acceso a los datos personales que lo concierne y que obran en un sistema de datos personales en posesión del ente público.	16/01/2017	Por correo electrónico	17	Femenina	37	Preparatoria	Distrito Federal							
13000000017	Florencia Muriel de Villamor	17/06/2017	RFOMPE	Acceso a datos personales	Datos laborales	Improcedente	No	No	Improcedente				con fundamento en los artículos 27, 32, 34, y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 22, numeral 12 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal; y 52, tercer párrafo del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal.	16/06/2017	Por correo electrónico	4	Femenina	3	Femenina	34 años	Preparatoria	Distrito Federal					
13000000017	Cynthia Roberto Orosco García	17/06/2017	RFOMPE	Acceso a datos personales	Datos laborales	Improcedente	No	No	Improcedente				con fundamento en los artículos 27, 32, 34, y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 22, numeral 12 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal; y 52, tercer párrafo del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal.	16/06/2017	Por correo electrónico	4	Femenina	4	Masculina	34 años	Preparatoria	Distrito Federal					
13000000017	LIDIA FLORES DE LA CRUZ DE ARROYO	06/01/2017	RFOMPE	Acceso a datos personales	Datos de identificación	Improcedente	No	No	Improcedente				El informe que se solicitó es improcedente, en virtud de que no cumple con los requisitos de una solicitud de acceso a datos personales, toda vez que, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, este solicitante, no es representante legal, puede solicitar a los entes públicos el acceso a los datos personales que lo concierne y que obran en un sistema de datos personales en posesión del ente público.	06/01/2017	Por correo electrónico	7	Femenina	3	Femenina	31 años	Preparatoria	Distrito Federal					
13000000017	Adrián Méndez López	06/01/2017	Correo electrónico	Acceso a datos personales	Datos laborales	Improcedente	No	No	Improcedente				con fundamento en los artículos 27, 32, 34, y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 22, numeral 12 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal; y 52, tercer párrafo del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal.	13/01/2017	Por correo electrónico	4	Femenina	4									
13000000017	Adrián Méndez López	11/01/2017	Correo electrónico	Acceso a datos personales	Datos laborales	Improcedente	No	No	Improcedente				La petición es improcedente, en virtud de que la información solicitada no se encuentra dentro de los supuestos que establece el artículo 1 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, respecto que, para proveer referencias, hago de su conocimiento conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 22, numeral 12 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal; y 52, tercer párrafo del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal.	13/01/2017	Por la CDP	4	Femenina	4	Masculino								

Table with multiple columns containing text, dates, and status indicators. The table is organized into rows and columns, with some cells containing specific text and others containing dates or status codes. There are handwritten marks at the top right of the page.

Handwritten marks at the top right of the page, including a large '3' and a cross-like symbol.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE CAPTURA DE REPORTES ESTADÍSTICOS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Solicitudes de información pública y de datos personales

Resumen ejecutivo

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Instituto Electoral de la Ciudad de México

1. Total de solicitudes de información pública recibidas:	901
1.1.- Solicitudes "Tramitadas y atendidas":	847
1.2.- Solicitudes "Pendientes":	14
1.3.- Solicitudes "Prevenidas":	1
1.4.- Solicitudes "Canceladas en las que el solicitante no atendió la prevención":	39
1.5.- Solicitudes "Canceladas a petición del solicitante":	0

2. Total de solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de datos personales recibidas:	28
2.1.- Solicitudes ARCO "En trámite":	0
2.2.- Solicitudes ARCO "Procedente":	3
2.3.- Solicitudes ARCO "Improcedente":	21
2.4.- Solicitudes ARCO "Prevenida":	0
2.5.- Solicitudes ARCO "Canceladas en las que el solicitante no atendió la prevención":	4
2.6.- Solicitudes ARCO "Canceladas a petición del solicitante":	0

Elaboró

Mtro. Juan González Reyes
Titular de la Oficina de Acceso a la
Información Pública y PDP

Autorizó

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Presidente del Consejo General del Instituto
Electoral de la Ciudad de México